esfera capital
agencia de valores

AUTODECLARACIÓN FATCA Y CRS – PERSONA JURÍDICA

APARTADO 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL TITULAR *(Ver glosario en Anexo II)*

1.a. Razón social

1.b. Si tiene **NIF español,** por favor indíquelo:

1.c. País de constitución *(no abreviar)*

1.d. Domicilio social completo

Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país

1.e. Sede de dirección efectiva *(si es distinta del domicilio social)*

Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país

1.f. Domicilio de correspondencia *(si es distinto del domicilio social)*

Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país

1.g. País(es) o jurisdicción(es) de Residencia fiscal

El Cliente por el presente documento certifica que:

☐ No soy obligado fiscal en otro país, distinto de España. (Estoy utilizando este formulario para acreditar que la entidad indicada como titular es propietaria o titular de una cuenta en una Institución Financiera no estadounidense a efectos de FATCA en sustitución del formulario W-8BEN-E del IRS)

☐ No tengo residencia fiscal en ningún país o jurisdicción (por ejemplo, por aplicación de régimen de atribución de rentas, transparencia fiscal, o similar).

☐ Soy obligado fiscal en otro país, distinto de España (informar los siguientes cuadros y aportar la documentación correspondiente – P.ej. W-9 del IRS en el caso de residencia fiscal en Estados Unidos o formulario sustitutivo):

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

País(es) o jurisdicción(es) de Residencia fiscal		Número de identificación fiscal (o TIN) o equivalente en cada país o jurisdicción de residencia	No es posible proporcionar TIN (*marque con una X la causa*)		
			La jurisdicción no emite TIN	TIN no disponible por otras razones (a explicar en siguiente cuadro)	TIN no requerido[1].
1			❒	❒	❒
2			❒	❒	❒
3			❒	❒	❒

Si el TIN no está disponible, indique a continuación la justificación:

1	
2	
3	

[1] Sólo si las autoridades del país de residencia no requieren revelar el TIN a terceros.

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

esfera capital
agencia de valores

APARTADO 2. CLASIFICACIÓN DEL TITULAR A EFECTOS DE LA NORMATIVA SOBRE ASISTENCIA MUTUA

2.1. ¿Es el titular una Persona estadounidense? (*A cumplimentar por todas las entidades*).

☐ Sí: Complete el apartado 2.3, el Anexo I (en caso de aplicar) y firme bajo apartado 4

☐ No: Complete apartados 2.2 y 2.3, así como Anexo I (caso de aplicar) y firme bajo apartado 3

2.2. Clasificación del titular a efectos FATCA

(solo si no son Persona estadounidense). Según proceda, debe cumplimentarse 2.2.1 *(entidades no financieras)* o bien 2.2.2 *(Instituciones financieras)*:

2.2.1. Entidad distinta de una Institución financiera

(*Marcar una de las siguientes opciones identificando una única clasificación*).

☐ Entidad no financiera Activa (ENF Activa)

☐ Entidad no financiera Pasiva (ENF Pasiva). (*Opción por defecto si no es ENF Activa. Deberá cumplimentar Personas de Control en Anexo I)*

☐ Direct Reporting NFFE o Sponsored Direct Reporting NFFE. Cumplimente el GIIN:

2.2.2. Institución financiera

(Marcar una de las siguientes opciones identificando una única desde la "a" hasta "g").

☐ a) Institución financiera española o de una jurisdicción socia (indique su GIIN abajo)

☐ b) Institución financiera participante en FATCA (indique su GIIN abajo)

☐ c) Institución financiera registrada considerada cumplidora (indique su GIIN abajo)

☐ d) Institución financiera considerada cumplidora

☐ e) Institución financiera exceptuada

☐ f) Beneficiario efectivo exento

☐ g) Institución financiera no participante en FATCA

Global Intermediary Identification Number (GIIN)

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

2.3. Clasificación del titular a efectos CRS

2.3.1 ¿Es el titular una Persona no sujeta a comunicación de información?

(A cumplimentar por todas las entidades).

☐ Banco central	☐	Entidad estatal
☐ Organización internacional	☐	Entidad cotizada en mercados de valores reconocidos o una vinculada
☐ Ninguna de las anteriores		

Si ha marcado "Ninguna de las anteriores", deberá cumplimentarse el apartado 2.3.2 (Entidad no financiera) o, alternativamente, el 2.3.3 (Instituciones financieras), según proceda:

2.3.2. Entidad no financiera

☐ Entidad no financiera Activa (ENF Activa)

☐ Entidad no financiera Pasiva (ENF Pasiva) (*Opción por defecto si no es ENF Activa. Deberá cumplimentar Personas de Control en Anexo I).*

2.3.3. Institución financiera.

☐ Entidad de inversión gestionada por una Institución financiera (*Cumplimente Anexo I*).

☐ Otras Instituciones financieras.

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

APARTADO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA *(Entidad que nos es Persona estadounidense)*

1. Declaración a efectos de la obligación de información acerca de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (artículo 37 bis RGAT). La presente declaración se presenta a los efectos del cumplimiento por la institución financiera de la obligación de identificación de residencia, o en su caso, nacionalidad a que se refiere el artículo 37 bis RGAT. El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la presente declaración es completa en lo relativo a su residencia fiscal y, en su caso, nacionalidad e incluye por tanto la totalidad de los países o jurisdicciones fiscales en donde tenga su residencia fiscal.

La Administración tributaria podrá requerir al declarante la verificación de los datos que figuran en la presente declaración. Asimismo, podrá exigir las responsabilidades a que hubiera lugar en el caso de demostrarse la falsedad o incorrección de los mismos.

En caso de haber cumplimentado el Anexo I y que existan Personas de control con residencia fiscal en países o jurisdicciones distintas de España, de conformidad con lo establecido en la LOPD y su normativa de desarrollo, le informamos que algunos datos personales relativos a las personas de control podrán ser comunicados por Esfera Capital Agencia de Valores, S.A. a la Administración Tributaria Española y podrán ser cedidos posteriormente a autoridades competentes extranjeras en cumplimiento, de lo establecido en el artículo 8.3 bis de la Directiva 2011/16/UE, transpuesto en España mediante la Disposición adicional vigésimo segunda de la Ley General Tributaria.

2. Declaración a efectos FATCA. Adicionalmente, a efectos FATCA la administración tributaria estadounidense (I.R.S.) requiere las siguientes manifestaciones exclusivamente a los efectos de establecer su condición de entidad que no es Persona estadounidense. Manifiesto lo siguiente bajo mi responsabilidad:

- Estoy utilizando este formulario para acreditar que la entidad indicada como titular es propietaria o titular de una cuenta en una Institución Financiera no estadounidense a efectos de FATCA en sustitución del formulario W-8BEN-E del IRS.

- La entidad indicada como titular no es una Persona estadounidense.

- En el caso de que la entidad identificada en este formulario se hubiera identificado como una Entidad no financiera Pasiva con Personas de Control que sean Personas estadounidenses, se ha cumplimentado en el Anexo I el nombre completo, dirección y número de identificación estadounidense (TIN) de cada uno de ellos.

- He examinado la información contenida en esta declaración. Dicha información es verdadera y correcta a mi leal saber y entender.

- Las declaraciones anteriores las realizo bajo pena de perjurio, a efectos de la legislación estadounidense.

- Manifiesto que tengo capacidad suficiente para firmar en nombre de la entidad identificada en este formulario y consiento la presente declaración responsable.

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

3. Cambios de circunstancias: La presente declaración tendrá validez indefinida, salvo que se produzcan variaciones en los datos declarados. Me comprometo a informar de cualquier posible modificación en los datos declarados en el presente formulario en un plazo de 30 días desde el cambio de circunstancias mediante la presentación de un nuevo formulario.

Tipo de declaración:	☐ Alta ☐ Modificación
En _____ con fecha ____ / _____ / ____	
Datos del Representante Tipo de Representación: _____ Nombre completo: _____	**Firma del Representante:** Fdo.:

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

APARTADO 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA *(Entidad que es Persona Estadounidense)*

4.1. Introduzca su número de identificación (*TIN*)

4.2. Exenciones *(complete en caso de que sea aplicable indicando el código que corresponda en mayúscula, para más información, ver el glosario en Anexo II).*

Código para la exención de la declaración FATCA

4.3 Contenido de la declaración

1. Declaración a efectos de la obligación de información acerca de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (artículo 37 bis RGAT). La presente declaración se presenta a los efectos del cumplimiento por la institución financiera de la obligación de identificación de residencia, o en su caso, nacionalidad a que se refiere el artículo 37 bis RGAT. El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la presente declaración es completa en lo relativo a su nacionalidad y residencia fiscal e incluye por tanto la totalidad de los países o jurisdicciones fiscales en donde tenga su residencia fiscal.
La Administración tributaria podrá requerir al declarante la verificación de los datos que figuran en la presente declaración. Asimismo, podrá exigir las responsabilidades a que hubiera lugar en el caso de demostrarse la falsedad o incorrección de los mismos.

En caso de haber cumplimentado el Anexo I y que existan Personas de control con residencia fiscal en países o jurisdicciones distintas de España, de conformidad con lo establecido en la LOPD y su normativa de desarrollo, le informamos que algunos datos personales relativos a las personas de control podrán ser comunicados por Esfera Capital Agencia de Valores, S.A. a la Administración Tributaria Española y podrán ser cedidos posteriormente a autoridades competentes extranjeras en cumplimiento, de lo establecido , por una parte, en el artículo 8.3 bis de la Directiva 2011/16/UE, transpuesto en España mediante la Disposición adicional vigésimo segunda de la Ley General Tributaria y, por otra, en el IGA y su normativa de desarrollo.

2. Declaración a efectos FATCA. Adicionalmente, a efectos FATCA la administración tributaria estadounidense (I.R.S.) requiere las siguientes manifestaciones. Manifiesto lo siguiente bajo mi responsabilidad:

- Estoy utilizando este formulario para acreditar que la entidad indicada es titular de una cuenta en una Institución Financiera no estadounidense a efectos de FATCA en sustitución del formulario W-9 del IRS.

- El número TIN consignado en este formulario es el número de identificación de contribuyente correcto de la entidad indicada como titular.

- La entidad indicada como titular es una Persona estadounidense.

- El código señalado en este formulario indicando que estoy exento de declarar conforme a FATCA es correcto, en caso de haberlo cumplimentado.

- He examinado la información contenida en este formulario. Dicha información es verdadera y correcta a mi leal saber y entender.

- Las declaraciones anteriores las realizo bajo pena de perjurio, a efectos de la legislación estadounidense.

- Manifiesto que tengo capacidad suficiente para firmar en nombre de la entidad identificada en este formulario y consiento la presente declaración responsable.

3. Cambios de circunstancias: La presente declaración tendrá validez indefinida, salvo que se produzcan variaciones en los datos declarados. Me comprometo a informar de cualquier posible modificación en los datos declarados en el presente formulario en un plazo de 30 días desde el cambio de circunstancias mediante la presentación de un nuevo formulario.

Tipo de declaración:	☐ Alta ☐ Modificación
En _____ con fecha ____ / _____ / ____	
Datos del Representante Tipo de Representación: Nombre completo:	**Firma del Representante:** Fdo.:

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

esfera capital
agencia de valores

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONA(S) QUE EJERZAN EL CONTROL SOBRE AL ENTIDAD

Cumplimentar en mayúsculas y con letra clara y legible. Imprímanse tantas hojas como sea necesario

Número de personas que ejercen el control del titular:

Persona Nº

Nombre completo y apellidos

Países de residencia fiscal

(Si es Persona estadounidense, por favor indique Estados Unidos en la columna de país(es) de residencia, junto con su US TIN en la columna TIN; cumplimente, adicionalmente, otros países de residencia en su caso)

País(es) de residencia fiscal	Número de identificación fiscal en cada país (TIN)	No es posible indicar TIN (*marque con X la causa*)		
		Jurisdicción no emite TIN	A la espera de la emisión de un TIN	TIN es confidencial
		❑	❑	❑
		❑	❑	❑
		❑	❑	❑

Fecha nacimiento *(dd/mm/aa)*

/ /

Ciudad y país nacimiento

Domicilio completo

Calle, número, piso, puerta o, punto km cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

Motivo por el que es Persona que ejerce el control:

☐ 25% o más del capital o los derechos de voto de la entidad.	☐ 25% o más de derecho de voto del patronato (fundaciones) o del órgano de representación (asociaciones).
☐ Administrador.	☐ Miembro del patronato o del órgano de representación o Junta directiva.
☐ Indicar código de acuerdo con Anexo II:	

Personas que ejercen el control: Se entiende por "personas de control" aquellas personas físicas que controlan una entidad. Pueden ejercer el control por las siguientes razones:

a) Persona que ejerce el control de una persona jurídica por razón de la propiedad
b) Persona que ejerce el control de una persona jurídica por otras razones
c) Persona que ejerce el control de una persona jurídica por ser administrador
d) Persona que ejerce el control de un fideicomiso – fideicomitente
e) Persona que ejerce el control de un fideicomiso – fiduciarios
f) Persona que ejerce el control de un fideicomiso – protector
g) Persona que ejerce el control de un fideicomiso – beneficiario
h) Persona que ejerce el control de un fideicomiso – por otras razones
i) Persona que ejerce el control de un instrumento jurídico – equivalente al fideicomitente
j) Persona que ejerce el control de un instrumento jurídico – equivalente al fiduciario
k) Persona que ejerce el control de un instrumento jurídico – equivalente al protector
l) Persona que ejerce el control de un instrumento jurídico – equivalente al beneficiario
m) Persona que ejerce el control de un instrumento jurídico – por otras razones

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

ANEXO II

GLOSARIO DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL TITULAR PARA ENTIDADES

APARTADO 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL TITULAR

Titular de la cuenta: Por "titular de la cuenta" se entiende la persona registrada o identificada como titular de una cuenta financiera por la institución financiera que mantiene la cuenta. Las personas distintas de una institución financiera que sean titulares de una cuenta financiera en beneficio o por cuenta de otra persona como representante, custodio, agente designado, signatario, asesor de inversiones, o como intermediario, no tendrán la consideración de titulares de la cuenta a los efectos de la normativa FATCA y CRS, consideración que sí tendrá dicha otra persona. En el caso de un contrato de seguro con valor en efectivo o de un contrato de anualidades, el titular de la cuenta es cualquier persona con derecho a disponer del valor en efectivo o a modificar el beneficiario del contrato. En caso de que ninguna persona pueda disponer del valor en efectivo ni modificar el beneficiario del contrato, el titular de la cuenta es toda persona designada como propietaria en el contrato y toda persona con derecho adquirido a percibir pagos en virtud del contrato. Al vencimiento de un contrato de seguro con valor en efectivo o de un contrato de anualidades, se considerará titular de la cuenta a toda persona que tenga derecho a percibir un pago por razón del contrato.

Entidad: Por "entidad" se entiende una persona jurídica o instrumento jurídico, como una sociedad de capital, una sociedad de personas, un fideicomiso o una fundación.

Residencia fiscal: El concepto de residencia fiscal se refiere a la condición de contribuyente en el país por motivos de residencia de la persona física o entidad, distinta de la mera tenencia de obligaciones fiscales de carácter puntual derivadas de la mera tenencia de bienes o activos en un país o de la obtención de determinadas rentas con fuente en un país.

TIN: Número de identificación fiscal o asimilado que emita la autoridad competente del país de residencia fiscal. La normativa contempla la posibilidad de no proporcionar el TIN a una Institución financiera en los siguientes supuestos:

a) La jurisdicción no emite TIN.
b) El TIN no está disponible porque no se ha emitido para el titular. Por ejemplo, porque está en tramitación o no se ha emitido al titular.
c) porque es confidencial en el país de residencia fiscal. Se podrá marcar esta opción sólo si las autoridades del país o jurisdicción de residencia fiscal no requieren revelar el TIN a terceros.

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

APARTADO 2. CLASIFICACIÓN DEL TITULAR A EFECTOS DE LA NORMATIVA SOBRE ASISTENCIA MUTUA

· Cuestiones comunes tanto a FATCA como a CRS

Institución financiera: La expresión «Institución financiera» significa las instituciones de custodia, las instituciones de depósito, las entidades de inversión o compañías de seguros específicas.

Institución de custodia: La expresión «Institución de custodia» significa toda entidad que posee activos financieros por cuenta de terceros como parte importante de su actividad económica. Una entidad posee activos financieros por cuenta de terceros como parte importante de su actividad económica cuando la renta bruta de la entidad atribuible a la tenencia de los activos financieros y a los servicios financieros con ella relacionados es igual o superior al 20 por ciento de la renta bruta de la entidad correspondiente al periodo más corto entre: (i) el plazo de tres años concluido el 31 de diciembre (o el último día de un ejercicio contable que no se corresponda con el año civil) anterior al año en el que se realiza la determinación; o (ii) el tiempo de existencia de la entidad.

Instituciones de depósito: La expresión «Institución de depósito» significa toda entidad que acepte depósitos o cuentas corrientes en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar.

Entidades de inversión: Por "entidad de inversión" se entiende toda entidad:

a) Cuya actividad económica principal consiste en la realización de una o varias de las siguientes actividades u operaciones en nombre o en favor de un cliente: i) operaciones con instrumentos del mercado monetario (cheques, letra s), certificados de depósito, derivados, etc.); cambio de divisas, instrumentos de los mercados cambiario y monetario e instrumentos basados en índices; valores negociables, o negociación de futuros de productos básicos, ii) gestión de inversiones colectivas e individuales, o iii) otras formas de inversión, administración o gestión de activos financieros o dinero en nombre de terceros, o bien

b) Cuya renta bruta es atribuible principalmente a la inversión, reinversión o negociación en activos financieros, si la entidad es gestionada por otra entidad que es a su vez una institución de depósito, una institución de custodia, una compañía de seguros específica o una entidad de inversión descrita en el apartado a).

Compañías de seguros específicas: La expresión «Compañía de seguros específica» designa, en términos generales compañías de seguros que comercializan o están obligadas a realizar pagos en relación con (1) contratos de seguros con componente de inversión o ahorro (seguros de vida-ahorro) o, (2) contratos que consistan en el pago de rentas (i.e. rentas temporales o vitalicias).

Entidad No Financiera Activa: se consideran entidades distintas de una Institución financiera que sean Activas aquellas entidades que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

a) **Entidad activa por balance y cuenta de resultados**. Siempre que cumpla con los dos siguientes requisitos: (1) menos del 50 por ciento de la renta bruta de la Entidad sea renta pasiva, y (2) menos del 50

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

por ciento de los activos poseídos por la Entidad son activos que generan renta pasiva o el propósito de su tenencia es la generación de renta pasiva. En términos generales, se considerará renta pasiva la percibida por la entidad que consista en dividendos de acciones o similares, intereses, cánones y rentas distintos de los percibidos por las propias actividades empresariales, anualidades, prestaciones de seguros de ahorro, y en general, rentas o ganancias derivadas de operaciones realizadas con instrumentos derivados

b) Entidades cotizadas o que pertenecen a grupos cotizados. Esto es, que el capital social de la Entidad se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido, o es una Entidad vinculada a una entidad cuyo capital se negocie en un mercado de valores reconocido;

c) Entidades que sean Administraciones públicas y demás organismos. La Entidad es una Administración no estadounidense, una Administración de un Territorio de los Estados Unidos, una organización internacional, un banco central emisor no estadounidense, o una Entidad íntegramente participada por uno o más de los anteriores.

d) Entidades holding de grupos no financieros. Las actividades de la Entidad consisten sustancialmente en la tenencia (total o parcial) de las acciones en circulación de una o más filiales que desarrollan una actividad económica distinta de la de una Institución financiera, así como en la prestación de servicios a dichas filiales y en su financiación, si bien una Entidad no estadounidense distinta de una Institución financiera extranjera no se considerará como activa cuando opere (o se presente) como un fondo de inversión, como en los casos de un fondo de inversión privado, un fondo de capital riesgo, un fondo de compra con financiación ajena o como un instrumento de inversión cuyo objeto sea adquirir o financiar sociedades y participar en ellas como activos de capital con fines inversores;

e) Entidades de nueva creación. La Entidad no tiene aún actividad económica ni la ha tenido anteriormente, pero invierte capital en activos con la intención de llevar a cabo una actividad distinta de la de una Institución financiera; no obstante, la Entidad no estadounidense distinta de una Institución financiera extranjera no tendrá derecho a esta excepción una vez transcurrido el plazo de 24 meses contados a partir de su constitución inicial;

f) Entidades en liquidación. La Entidad no ha sido una Institución financiera en los últimos cinco años y se encuentra en proceso de liquidación de sus activos o de reorganización con vistas a continuar o reiniciar una actividad distinta de la de Institución financiera;

g) Entidades que presten principalmente servicios de financiación a otras entidades de un grupo no financiero. La actividad principal de la Entidad consiste en la financiación y cobertura de las operaciones realizadas con Entidades vinculadas, o en su nombre, que no sean Instituciones financieras, y no presta servicios de financiación o cobertura a ninguna entidad que no sea una Entidad vinculada, siempre que la actividad económica principal del grupo de Entidades vinculadas sea distinta de la de una Institución financiera;

h) Determinadas entidades que cumplan los siguientes requisitos. La Entidad cumple todos los requisitos siguientes: i. está establecida y opera en su país de residencia, exclusivamente con fines religiosos, benéficos, científicos, artísticos, culturales o educativos; ii. está exenta del impuesto sobre la renta en su país de residencia; iii. no tiene accionistas o socios que sean beneficiarios efectivos o propietarios de su renta o de sus activos; iv. la legislación aplicable del país de residencia de la Entidad o sus documentos de constitución impiden la distribución de rentas o activos de la entidad, o impiden su asignación en beneficio de una persona particular o de una entidad no benéfica, excepto en el desarrollo de la actividad benéfica de la entidad, o como pago de una contraprestación razonable por servicios recibidos, o como pago de lo que constituiría un precio justo de mercado por las propiedades adquiridas

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

por la Entidad; y v. la legislación aplicable del país de residencia de la entidad, o sus documentos de constitución, exigen que, tras la liquidación o disolución de la entidad, todos sus activos se distribuyan a una Entidad estatal u otra organización sin ánimo de lucro, o se reviertan a la administración del país de residencia de la entidad o de una subdivisión política del mismo. En esta definición se entenderá también incluida aquella entidad que esté establecida y opere en su país de residencia, exclusivamente con fines deportivos, así como aquella que esté establecida y opera en su país de residencia y es una organización profesional, liga profesional, cámara de comercio, organización sindical, organización agrícola u hortícola, organización cívica o una organización cuyo único objeto es promover el bienestar social.

Entidades no financieras Activas exclusivas de FATCA:

a) Entidades constituidas en los Territorios de los Estados Unidos. Será una la Entidad constituida en un Territorio de los Estados Unidos y todos sus propietarios son residentes de buena fe de ese Territorio de los Estados Unidos. Los Territorios de los Estados Unidos son: Samoa Estadounidense, la Commonwealth de las Islas Marianas del Norte, Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes Estadounidenses (esta categoría aplica en el caso de la normativa FATCA).

b) Entidades exceptuadas ("excepted NFFE"). Entidad que sea exceptuada conforme se describe en la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos. Esta categoría de entidad activa esta referenciada a la normativa FATCA estadounidense e incluye, entre otras, a las categorías como las de "Entidad de Reporte Directo" y "Entidad de Reporte Directo Esponsorizada". Las categorías de "Entidad de Reporte Directo" (i.e. Direct Reporting NFFEs) y "Entidad de Reporte Directo Esponsorizada" (i.e. Sponsored direct reporting NFFE) son entidades no estadounidenses distintas de Instituciones financieras que se han registrado ante el IRS para obtener un GIIN y han acordado el envío del modelo 8966 al IRS identificando a sus Persona(s) estadounidense(s) específica(s) que ejercen el control (ya sea directo o indirecto), en lugar de identificarse ante las Instituciones financieras en las que son titulares de cuentas (esta categoría aplica en el caso de la normativa FATCA).

Renta Pasiva: El concepto de renta pasiva debe interpretarse en términos generales de acuerdo con el sentido que se le de acuerdo con la legislación interna de cada jurisdicción. El concepto de renta pasiva incluirá a las siguientes tipologías de renta; dividendos, intereses, ingresos equivalentes a intereses, alquileres y cánones (distintos de aquellos derivados de una actividad empresarial realizada por los empleados de la entidad), anualidades, ganancias patrimoniales y rendimientos derivados de transmisiones en activos financieros, prestaciones o rescates recibidos de contratos de seguros con valor en efectivo, entre otros. El concepto de renta pasiva no incluye rentas percibidas por transacciones llevadas a cabo por operadores financieros distintos de Instituciones financieras como consecuencia de la realización de su actividad empresarial ordinaria.

Entidad No Financiera Pasiva: Por "Entidad No Financiera pasiva" se entiende toda Entidad que no es una Entidad no Financiera Activa. Exclusivamente a los efectos de CRS, se incluye en la definición a Entidades de inversión cuya renta bruta es atribuible principalmente a la inversión, reinversión o negociación en activos financieros, si la entidad es gestionada por otra entidad que es a su vez una institución de depósito, una

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

institución de custodia, una compañía de seguros específica o una entidad de inversión, si dicha Entidad de inversión es residente en una jurisdicción no participante en CRS.

Entidad vinculada: Una entidad está vinculada a otra entidad si cualquiera de ellas controla a la otra o ambas entidades soportan un control común. A estos efectos, se considera que existe control cuando se cumplen los requisitos de participación directa o indirecta en más del 50 por ciento del capital de una entidad y de posesión de más del 50 por ciento de los derechos de voto en la misma, ambos conjuntamente.

APARTADO 2.1. ¿ES EL TITULAR UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE?

Persona estadounidense: La expresión «Persona estadounidense» designa a las personas físicas con estatus de ciudadano o residente de los Estados Unidos, a las sociedades de personas o sociedades de capital constituidas en los Estados Unidos o conforme a la legislación de los Estados Unidos o de uno de los Estados que los integran, a los fideicomisos si (i) existe un tribunal estadounidense, competente conforme a la normativa aplicable para dictar providencias o sentencias respecto de prácticamente todas las cuestiones relativas a la administración del fideicomiso, y (ii) una o más Personas estadounidenses están facultadas para ejercer el control respecto de todas las decisiones importantes del fideicomiso, o relativas al caudal relicto de un causante ciudadano o residente de los Estados Unidos.

Persona estadounidense específica: La expresión «Persona estadounidense específica» se refiere a Personas estadounidenses (ver definición) a las que no le sean aplicables ningún código de exención (ver definición) para la declaración conforme a FATCA. Es decir, serán las Personas estadounidenses identificadas de las que haya obligación de comunicar información al amparo de FATCA.

Otra persona estadounidense: Serán aquellas Personas estadounidenses a las que le sea de aplicación un código de exención para la declaración conforme a FATCA, y no se consideren por tanto Personas estadounidenses específicas.

APARTADO 2.2. CLASIFICACIÓN DEL TITULAR A EFECTOS FATCA

Institución financiera española: La expresión «Institución financiera española» designa a: (i) toda Institución financiera residente en España, con exclusión de las sucursales de dicha Institución financiera ubicadas fuera de España, y (ii) toda sucursal de una Institución financiera no residente en España, cuando dicha sucursal esté ubicada en España.

Institución financiera de una jurisdicción socia: La expresión «Institución financiera de una jurisdicción socia» designa a: (i) toda Institución financiera residente en una Jurisdicción socia, con exclusión de las sucursales de dicha Institución financiera ubicadas fuera de la Jurisdicción socia, y (ii) toda sucursal de una Institución financiera no residente en la Jurisdicción socia, cuando dicha sucursal esté ubicada en la Jurisdicción socia.

Jurisdicción social: La expresión «Jurisdicción socia» significa una jurisdicción que tenga en vigor un acuerdo con los Estados Unidos para facilitar la implementación de la FATCA. El Organismo de Administración tributaria estadounidense (IRS) publicará un listado de todas las jurisdicciones socias.

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

Institución financiera participante en FATCA: La expresión «Institución financiera participante en FATCA» designa a cualquier Institución financiera que no sea residente en una Jurisdicción socia y que haya firmado un acuerdo privado de cumplimiento de la normativa FATCA con las Autoridades tributarias estadounidenses (IRS).

Institución financiera registrada considerada cumplidora: Aquella Institución financiera que reúne los requisitos para ser considerada Institución financiera considerada cumplidora, pero que sigue estando obligada a registrarse a efectos FATCA ante el IRS. Esta categoría incluye, por ejemplo, a ciertos instrumentos de inversión colectiva que cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos.

Institución financiera considerada cumplidora: Aquella Institución financiera que reúne los requisitos para ser considerada Institución financiera considerada cumplidora pero que está exenta de la obligación de registro a efectos FATCA ante el IRS. Esta categoría incluye, entre otras, a pequeñas instituciones financieras con clientela local y a ciertos instrumentos de inversión colectiva españoles, que tengan la condición de Institución financiera considerada cumplidora de acuerdo con el Anexo II del Acuerdo entre España y Estados Unidos para la implementación de FATCA, de 14 de mayo de 2013.

Institución financiera exceptuada ("Excepted FFI"): La expresión «Institución financiera exceptuada» designa a una tipología de entidad que se considera excluida de la definición de Institución financiera de acuerdo con la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos. En términos generales, serán Instituciones financieras exceptuadas, determinadas entidades holding y centros de tesorería cuya actividad principal sea la inversión, cobertura y financiación con o para otras entidades vinculadas, entre otras.

Beneficiario efectivo exento: La expresión «Beneficiario efectivo exento» designa a los siguientes tipos de Instituciones financieras españolas:

a) Entidades estatales:	1. Instituto de Crédito Oficial 2. Consorcio de Compensación de Seguros 3. Comisión Nacional del Mercado de Valores
b) Bancos Centrales:	1. Banco de España
c) Fondos de Pensiones:	1. Los fondos regulados por el Texto refundido de la Ley sobre fondos y planes de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre. 2. Las entidades definidas en el artículo 64 del Texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, cuando en una mutualidad de previsión social todos sus mutualistas sean empleados, sus socios protectores o promotores sean las empresas, Instituciones o empresarios individuales en las cuales presten sus servicios y las prestaciones que se otorguen sean únicamente consecuencia de acuerdos de previsión entre estas y aquellos, así como toda otra entidad comparable regulada en el ámbito de las Comunidades

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

	Autónomas.

Institución financiera no participante: La expresión «Institución financiera no participante» designa a una institución financiera extranjera no participante en la normativa FATCA, con sujeción a la definición dada a esta expresión en la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos, si bien no incluye las Instituciones financieras españolas o las Instituciones financieras de otra Jurisdicción socia distintas de las instituciones financieras identificadas como Institución financiera no participante en las listas publicadas al efecto por el IRS.

IRS: Internal Revenue Service (Organismo de Administración Tributaria estadounidense).

GIIN: Global Intermediary Identification Number (número de identificación a efectos FATCA emitido por el IRS que tiene como objeto principal identificar a una Institución financiera o entidad).

US TIN para personas físicas: El TIN es el número de identificación a efectos fiscales en los Estados Unidos. Para personas físicas, es el número de Seguridad Social (SSN). Para un extranjero residente que no tiene ni reúne los requisitos para obtener un SSN, su TIN es su número de identificación personal del contribuyente del IRS (ITIN). En caso de ser empresario por cuenta propia y tener un número de identificación del empleador (EIN), puede proporcionar su SSN o su EIN; sin embargo, el IRS prefiere que use su SSN.

US TIN para entidades: El TIN es el número de identificación a efectos fiscales en los Estados Unidos. Para entidades, el TIN será el número de identificación del empleador (EIN).

APARTADO 2.3. CLASIFICACIÓN DEL TITULAR A EFECTOS CRS

Persona sujeta a comunicación de información: Por "persona sujeta a comunicación de información" se entiende una persona de una jurisdicción participante distinta de: i) una sociedad de capital cuyo capital social se negocie regularmente en uno o varios mercados de valores reconocidos; ii) una sociedad de capital que sea una entidad vinculada de una sociedad de capital descrita en el inciso i); iii) una entidad estatal; iv) una organización internacional; v) un banco central, o vi) una institución financiera.

Persona no sujeta a comunicación de información: Por "persona no sujeta a comunicación de información" se entiende: i) una sociedad de capital cuyo capital social se negocie regularmente en uno o varios mercados de valores reconocidos; ii) una sociedad de capital que sea una entidad vinculada de una sociedad de capital descrita en el inciso i); iii) una entidad estatal; iv) una organización internacional; v) un banco central, o vi) una institución financiera.

Entidad estatal: Por "entidad estatal" se entiende la administración de una jurisdicción participante u otro territorio, toda subdivisión política de una jurisdicción participante u otro territorio (se incluyen aquí, para evitar dudas, los Estados federados, provincias, condados o municipios), o cualquier organismo o agencia institucional que pertenezca en su totalidad a un una jurisdicción participante u otro territorio o a cualquiera de los entes mencionados (constituyendo cada uno de ellos una "entidad estatal"). Están

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

incluidas en esta categoría las partes integrantes, entidades controladas y subdivisiones políticas de una jurisdicción participante u otro territorio.

a) Se entiende por "parte integrante" de una jurisdicción participante u otro territorio cualquier persona, organización, agencia, departamento, fondo, organismo u otro órgano, cualquiera que sea su denominación, que sea una autoridad estatal de una jurisdicción participante u otro territorio. Los ingresos netos de la autoridad estatal deben abonarse en la cuenta de esta o en otras cuentas de la jurisdicción participante u otro territorio, sin que ninguna parte pueda contabilizarse en beneficio de un particular. No se consideran parte integrante las personas físicas que son monarcas, funcionarios o administradores cuando actúan a título personal o privado.

b) Por "entidad controlada" se entiende una entidad que es formalmente diferente de la jurisdicción participante u otro territorio o que constituye en algún otro sentido una entidad jurídica aparte, siempre que: i) la entidad esté controlada o sea propiedad, en su totalidad, de una o varias entidades estatales, directamente o a través de una o varias entidades controladas, ii) los ingresos netos de la entidad se abonen en la cuenta de esta o en las cuentas de una o varias entidades estatales, sin que ninguna parte de dichos ingresos pueda contabilizarse en beneficio de un particular, y iii) los activos de la entidad se atribuyan en el momento de su disolución a una o varias entidades estatales.

c) No se considera que los ingresos revierten en beneficio de particulares si estos son los beneficiarios de un programa público, y las actividades del programa se llevan a cabo para la población en general y el bienestar común, o bien guardan relación con la gestión de alguna instancia de la administración. No obstante lo anterior, se considera que los ingresos revierten en beneficio de particulares si son fruto de la utilización de una entidad estatal para la realización de una actividad comercial, como una actividad bancaria comercial, que ofrezca servicios financieros a particulares.

Organización internacional: Por "organización internacional" se entiende toda organización internacional u organismo o agencia institucional perteneciente en su totalidad a la organización. Esta categoría comprende todas las organizaciones intergubernamentales (incluidas las supranacionales): i) que están formadas principalmente por gobiernos; ii) que tienen efectivamente un acuerdo de sede o un acuerdo similar en lo esencial con la jurisdicción participante; y iii) cuyos ingresos no revierten en beneficio de particulares.

Banco central: Por "banco central" se entiende una institución que, por ley o normativa estatal, es la principal autoridad, distinta del gobierno de la propia jurisdicción participante, emisora de instrumentos destinados a circular como medios de pago. Dicha institución puede incluir una agencia institucional independiente del gobierno de la jurisdicción participante, que puede ser o no propiedad total o parcial de la jurisdicción participante.

Institución financiera: La expresión «Institución financiera» significa las instituciones de custodia, las instituciones de depósito, las entidades de inversión o compañías de seguros específicas.

Institución financiera obligada a comunicar información: toda institución financiera de una jurisdicción participante que no sea una institución financiera no obligada a comunicar información.

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

Institución financiera no obligada a comunicar información: Por "institución financiera no obligada a comunicar información" se entiende toda institución financiera que es (a) una entidad estatal, una organización internacional o un banco central, excepto en relación con un pago derivado de una obligación fruto de una actividad financiera comercial del tipo de las realizadas por una compañía de seguros específica, una institución de custodia o una institución de depósito; (b) un fondo de pensiones de participación amplia, un fondo de pensiones de participación restringida, un fondo de pensiones de una entidad estatal, de una organización internacional o de un banco central, o un emisor autorizado de tarjetas de crédito; (c) cualquier otra entidad que presente un bajo riesgo de utilización para eludir un impuesto de acuerdo con la normativa CRS, (d) un instrumento de inversión colectiva exento, o (e) un fideicomiso en la medida en que el fiduciario de este sea una institución financiera obligada a comunicar información que comunique toda la información exigida a tenor de la normativa CRS respecto de todas las cuentas del fideicomiso sujetas a comunicación de información.

Institución financiera de una jurisdicción participante: Por "institución financiera de un territorio participante" se entiende: i) toda institución financiera residente en un territorio participante, con exclusión de las sucursales de dicha institución financiera ubicadas fuera del territorio participante en cuestión, y ii) toda sucursal de una institución financiera no residente en un territorio participante, si la sucursal está ubicada en el territorio participante en cuestión.

Jurisdicción participante: Por "jurisdicción participante" se entiende: (i) cualquier otro Estado miembro y cualquier territorio al que sea de aplicación la Directiva 2014/107/UE del Consejo de 9 de diciembre de 2014 que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad; (ii) cualquier otro país o jurisdicción con el cual España haya celebrado un acuerdo en virtud del cual el país o jurisdicción tenga la obligación de comunicar información acerca de cuentas financieras y esté identificado en la lista publicada en la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas que apruebe la declaración informativa; (iii) cualquier otro país o jurisdicción con el cual la Unión Europea haya celebrado un acuerdo en virtud del cual el país o jurisdicción deba facilitar la información especificada en el artículo 5 de este Real Decreto y esté identificado en la lista publicada por la Comisión Europea y en la lista publicada en la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas que apruebe la declaración informativa.

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.

APARTADO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA

FATCA: Foreign Account Tax Compliance Act

CRS: Common Reporting Standard

RGAT: Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

LOPD: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

Directiva 2011/16/UE: Directiva 2011/16/UE del Consejo de 15 de febrero de 2011 relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE, modificada por la Directiva 2014/107/UE del Consejo de 9 de diciembre de 2014 que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad.

LGT: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IGA: Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act-FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras) hecho en Madrid el 14 de mayo de 2013.

Orden Ministerial HAP/1136/2014: Orden Ministerial HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre España y los Estados Unidos.

A04791943 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Inscrita Tomo 38515, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-684993, Inscripción 2ª · Inscrita en el Registro de la CNMV número 252.